

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA GOMEZ SOLANO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES
(COLPENSIONES), MINISTERIO DE HACIENDA Y MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE.

RADICADO: 2022-00062-00

Santa Marta, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES (COLPENSIONES), MINISTERIO DE HACIENDA. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Así mismo se tiene que la demandada MINISTERIO DE HACIENDA. fue notificada a través del correo institucional a la dirección electrónica aportada en el certificado de existencia y representación legal el día veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023), sin embargo, no se evidencia en el expediente digital que se haya descrito el traslado de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), MINISTERIO DE HACIENDA. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

TERCERO: FIJAR el día VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 3:30 DE LA TARDE, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

CUARTO: TENER al DR. FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE con la T.P No. 287.282 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al DR. RAFAEL ALFONSO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ con la T.P No. 315.310 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)